

00000508

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato relativo a la contratación consolidada para la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional" de fecha 15 de marzo del 2021, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Edenred México, S.A. de C.V.**, representada por el C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR", respectivamente, y en forma conjunta como "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 15 de marzo del 2021, "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato relativo a la contratación consolidada para la adquisición y suministro de gasolina, mismo que tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" otorgue a "EL CONALEP" la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional", de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. I de dicho instrumento, adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-006000993-E3-2021, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET, con fundamento en los artículos 17, párrafo Tercero, 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I, penúltimo párrafo, 29, 30, 32, segundo párrafo, 36, 36 bis, fracciones II y III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 28, 29, y 85 de su Reglamento.

1.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó el importe del contrato por el que "EL CONALEP" cubrirá a "EL PROVEEDOR" un monto mínimo de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y un importe máximo por \$1,296,000.00 (Un millón doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades con impuestos incluidos, menos el 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación, en pagos mensuales de acuerdo a los requerimientos por parte de "EL CONALEP".

1.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar el objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.

1.4. Con oficio No. CAS-DAS/088/2021, de fecha 07 de diciembre del 2021, el C. Oscar Javier López López, Jefe de Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, le informó a "EL PROVEEDOR" que es necesario realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por una vigencia de 31 días comprendidos, del 01 al 31 de enero de 2022, y le solicitó emitiera su no objeción en el que acepte proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones técnicas y de precio pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.



100000507

I.5. Con escrito de fecha 8 de diciembre del 2021, el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" dio respuesta al oficio que se describe en el Antecedente que precede, en el que informa que esta de acuerdo en realizar la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio CAS-DAS/097/2021, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el C. Oscar Javier López López, Jefe de Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en alcance al similar que se describe en el Antecedente I.4 del presente convenio, le solicitó a "EL PROVEEDOR", emitiera su no objeción para realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL**, por una vigencia de 31 días, y por un monto de \$155,520.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

I.7. Con escrito de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" dio respuesta al oficio que se describe en el antecedente que precede, e informa al Jefe de Departamento de servicios generales que esta de acuerdo en proporcionar el servicio en los mismas condiciones y precios pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo 4.

I.8. Con oficio CAS-DAS/090/2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el C. Oscar Javier López López, Jefe de Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al Coordinador de Adquisiciones y Servicios, la elaboración del convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** por un periodo de 31 días comprendidos del 1 al 31 de enero del 2022, con la finalidad de que no se afecte el servicio de suministro de combustible al inicio del 2022, de conformidad con el Oficio Circular N° 700.2021.020 de fecha 2 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que es importante contar con el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** para el desempeño de las funciones administrativas y operativas de "EL CONALEP". Documento que se agrega como Anexo 5.



2


DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:



II.1. La M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5, I.6, I.7 y I.8 del presente instrumento, y su realización estará sujeto a las autorizaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2022.





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



00000506
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
CM-01-CAS-LP-07-2021-CONSOL

III. Declara el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 102,400 de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125, Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con ~~se eliminó no. de credencial~~, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 6.

III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes los escritos que se describen en el Antecedente I.5 y I.7 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes: 3

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen en ampliar la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** por 31 días, en consecuencia, se incrementa el monto mínimo y máximo de conformidad a lo siguiente.

Objeto	Monto mínimo contratado con impuestos incluidos	Monto máximo contratado con impuestos incluidos
Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021	\$720,000.00	\$1,296,000.00
Bonificación 0.42%	-\$3,024.00	\$5,443.20
Total	\$716,976.00	\$1,290,556.80





60000505

MONTO QUE SE INCREMENTA

Objeto del convenio modificatorio incremento del 12%	Monto mínimo que se incrementa con impuestos incluidos	Monto máximo que se incrementa con impuestos incluidos
Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos	\$86,400.00	\$155,520.00
Bonificación del 0.42 %	-\$362.88	-\$653.18
Total	\$86,037.12	\$154,866.82

Los incrementos que se aplicarán a los monederos electrónicos, será dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**.

Asimismo, se amplía la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** por 31 días naturales adicionales, por lo que los servicios serán realizados del 1 al 31 de enero del 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 23 días del mes de diciembre del 2021.

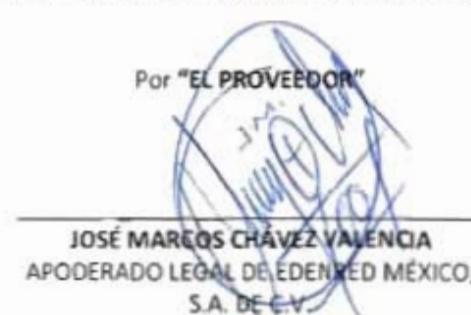
Por "EL CONALEP"



SAMANTHA BELÉN
CARBALLO GUTIÉRREZ

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL DE EDENED MÉXICO,
S.A. DE C.V.



4



JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

TESTIGOS



OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-07-2021-CONSOL, al Contrato de Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., con fecha 23 de diciembre del 2021.

00000503

Metepec, Estado de México, a 16 de diciembre de 2021
Referencia CAS-DAS/097/2021
Asunto: Solicitud Oficio de NO Objeción

José Marcos Chávez Valencia
Representante Legal de
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
Calle Lago Rodolfo No. 29,
Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México. C.P. 11520

En alcance al oficio con referencia CAS-DAS/088/2021 y de acuerdo con el contrato CAS-IP-07-2021-CONSOL, correspondiente a la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2021" con una vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2021. Y con fundamento en su artículo Décima Segunda: Modificaciones al Contrato, el cual a la letra dice:

"De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato o de la cantidad máxima convenida originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio."

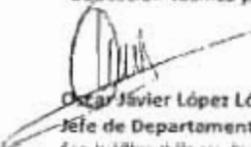
De acuerdo a lo mencionado, es necesario realizar una ampliación al contrato por una vigencia de 31 días comprendidos del 01 de enero al 31 de enero de 2022, de acuerdo a los siguientes importes.

MONTO DEL CONTRATO	AMPLIACION POR EL 12%	No DE DÍAS	PORCENTAJE DEL No. DE DÍAS
\$1'296,000.00	\$155,520.00	31	12.66%

Derivado de lo anterior, se solicita que, en caso de estar de acuerdo, remita a este departamento un oficio de NO OBJECION, aceptando proporcionar el servicio bajo las normas, condiciones y precios originalmente pactados de acuerdo al contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

En espera de su repuesta, quedo de usted.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


Oscar Javier López López
Jefe de Departamento
C.e.p. José Filero Velázquez - Coordinador de Adquisiciones y Servicios
09/011/mw/m*


Paulina Ruiz

17 DIC. 2021

RECIBIDO
Edenred México S.A. de C.V.





00000502

Ciudad de México, a 16 de diciembre del 2021

**CONALEP
OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ.
JEFE DE DEPARTAMENTO
PRESENTE.**

Asunto: Respuesta Oficio CAS-DAS/097/2021

Me refiero a su oficio No. CAS-DAS/097/2021, de fecha 16 de diciembre 2021, mediante el cual solicita una ampliación de la vigencia y monto el contrato CAS-LP-07-2021-CONSOL, bajo los mismos términos, condiciones y precios ofrecidos en el contrato mencionado, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVES DE LA TARJETA ELECTRONICA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFECIONAL TECNICA." a partir del 1º enero del 2022 hasta el 31 de enero de 2022.

Al respecto informamos a ustedes que estamos de acuerdo en ampliar dicho contrato en vigencia: al 31 de enero de 2022, aceptamos proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones, precios y originalmente pactados.

Quedando de la siguiente manera.

Monto de Contrato	Ampliación por el 12 %	No. de Días
\$1,296,000.00	\$155,520.00	31

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA.
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.**





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



00000501

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Administración de Servicios

Metepec, Estado de México, a 20 de diciembre de 2021
Referencia CAS-DAS/090/2021
Asunto: Solicitud de ampliación de contrato

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

De acuerdo con el contrato CAS-LP-07-2021-CONSOL, correspondiente a la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2021" con una vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2021. Y con fundamento en su artículo Décima Segunda: Modificaciones al Contrato, el cual a la letra dice:

"De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato o de la cantidad máxima convenida originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

De acuerdo a lo mencionado, es necesario realizar una ampliación al contrato por una vigencia de 31 días comprendidos del 01 de enero al 31 de enero de 2022.

Por instrucciones superiores y en relación con la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2021", se recibió Oficio Circular N° 700.2021.020 el día 02 de diciembre del presente año por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo en el que se indica:

"Con la finalidad de que no se afecte el Servicio de Suministro de Combustible al inicio del 2022, se les comunica que las Dependencias y entidades participantes en dicha consolidación, deberán conforme a sus necesidades y de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios, formalizar la ampliación de los contratos que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, apegándose a la normatividad vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Público"

Por lo antes mencionado, es importante contar con el servicio en mención, para el desempeño de las funciones administrativas y operativas del CONALEP, con la Ampliación se pretende mantener los mismos precios y condiciones contractuales.

Se anexa al presente, oficio de NO OBJECCIÓN por parte de la empresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


Oscar Javier López López,
Jefe de Departamento

OILU/mcm*





500

Metepec, Estado de México, a 31 de enero de 2022
Referencia CAS-DAS/007 bis/2022
Asunto: Solicitud de ampliación de contrato

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

De acuerdo con el contrato CAS-LP-07-2021-CONSOL, correspondiente a la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2021" con una vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2021. Y al convenio modificatorio CM-01-CAS-LP-07-2021-CONSOL con vigencia del 1 al 31 de enero de 2022.

"De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 2° párrafo y 92 1er. Párrafo del reglamento de Leu mencionada.

De acuerdo a lo mencionado, es necesario realizar una ampliación al contrato por una vigencia de 15 días comprendidos del 01 de febrero al 15 de febrero de 2022.

Por instrucciones superiores y en relación con la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2021", se recibió Oficio Circular N° 700.2022.0044 el día 25 de enero del presente año por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo en el que se indica:

En referencia al procedimiento consolidado del "Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio 2022" a celebrarse con la empresa productiva PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL (PTRI), al amparo de lo dispuesto en el párrafo sexto del Artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al oficio DGTRI-SC-CCCT-GVCT-22-2022 emitido por PEMEX TRI, en el que se indica que existe un importante atraso en la formalización de los contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y que de no suscribirse los mismos no estarán en posibilidad de garantizar el suministro de combustible por lo que solicita determinar alguna alternativa para garantizar el servicio.

Por lo antes mencionado, es importante contar con el servicio en mención, para el desempeño de las funciones administrativas y operativas del CONALEP, con la Ampliación se pretende mantener los mismos precios y condiciones contractuales.

Se anexa al presente, oficio de NO OBJECCIÓN por parte de la empresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Oscar Javier López López.
Jefe de Departamento





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Administración de Servicios

00000499

Metepec, Edo de México a 31 de enero de 2022
Referencia: CAS-DAS/ 007/2022
Asunto: Solicitud de NO Objeción.

José Marcos Chávez Valencia
Representante Legal.
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
Calle Lago Rodolfo N° 29,
Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México. C.P. 11520

De acuerdo con el contrato CAS-LP-07-2021-CONSOL, correspondiente a la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio Nacional, a través de monederos electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2021" con una vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2021. Y al convenio modificatorio CM-01-CAS-LP-07-2021-CONSOL con vigencia del 1° al 31 de enero de 2022.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 2° párrafo y 92 1er. Párrafo del reglamento de ley mencionada.

De acuerdo a lo mencionado, es necesario realizar una ampliación al contrato por una vigencia de 15 días comprendidos del 01 de febrero al 15 de febrero de 2022, que equivale a un porcentaje del 5.45%.

Derivado de lo anterior, se solicita que, en caso de estar de acuerdo, remita a esta dirección un oficio de NO OBJECCION, aceptando proporcionar el servicio bajo las normas, condiciones y precios originalmente pactados de acuerdo al contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

En espera de su respuesta, quedo de usted.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Oscar Javier López López.
Jefe de Departamento

C.c.p. Joel Olvera Velázquez- Coordinador de Adquisiciones y Servicios
AM/OJLL/macm*

31 ENE. 2022

RECIBIDO

Edenred México





00000498

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA
OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SERVICIO
PRESENTE.**

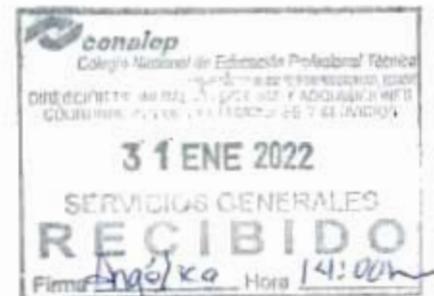
Me refiero a su oficio No. CAS-DAS/007/2022 de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual solicita una ampliación de la vigencia y monto el contrato CAS-LP-07-2021-CONSOL, bajo los mismos términos, condiciones y precios ofrecidos en el contrato mencionado y el convenio modificadorio CM-01-CAS-LP-07-2021-CONSOL, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVES DE LA TARJETA ELECTRONICA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL COMISION", con vigencia al 31 de enero de 2021.

En respuesta, mi representada, la persona moral EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., emite este oficio de NO OBJECION para proporcionar el servicio del 1 al 15 de febrero de 2022, que equivale al 5.45%.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JÓSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA.
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.**





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Oficialía Mayor

000006497

"2021: Año de la Independencia"

Oficio Circular No. 700.2021.020

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021.

**TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS U
HOMÓLOGOS Y ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE PARTICIPAN EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL "SERVICIO DE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2022"
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXVI, Octavo, y Décimo Tercero transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 17, párrafos primero y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento; 2, fracción IV, y 8, fracción XXV y su último párrafo parte in fine, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; primero y segundo del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 11 de octubre de 2019; Primero, fracciones I y III, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2019, esta Oficialía Mayor cuenta con atribuciones para fungir como área consolidadora de procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios para la Administración Pública Federal.

Me refiero al procedimiento consolidado del **"Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio 2022"**, a celebrarse con la empresa productiva del estado denominada **PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL (PTRI)**, al amparo de lo dispuesto en el párrafo sexto del Artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, misma que le fue notificada con el oficio relacionado en el Anexo adjunto al presente.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Oficialía Mayor

00000496

"2021: Año de la Independencia"

En relación a dicho asunto, con la finalidad de que no se afecte el servicio de suministro de combustible al inicio del 2022, se les comunica que las Dependencias y Entidades participantes en dicha consolidación, deberán conforme a sus necesidades y de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios, formalizar la ampliación de los contratos que se encuentran vigentes en el presente ejercicio en materia de suministro de combustibles hasta por un mes calendario (enero 2022), y por consecuencia las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, apegándose a la normatividad vigente conforme a lo dispuesto en el artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, primer párrafo, del Reglamento y 146, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA OFICIAL MAYOR**

LIC. THALÍA LAGUNAS ARAGÓN

cc.p

Dr. César Antonino Osuna Gómez. - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Alfonso Camacho Gómez. - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Jose Rodolfo Cruz Rodriguez. - Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.



Oficio No. 700.2022.0044

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.

**TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS U HOMÓLOGOS Y ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2022"
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 20, párrafo segundo, 31, fracción XXVI, Octavo y Décimo Tercero transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF); 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento; 2, fracción IV, y 8, fracción XXV y su último párrafo parte in fine, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; primero y segundo del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019; Fracciones I, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, inciso e), III, numeral 13, y IV, numeral 17, de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021, esta Oficialía Mayor cuenta con atribuciones para fungir como área consolidadora de procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios para la Administración Pública Federal.

Me refiero al Oficio Circular No. 700.2021.020 de fecha 02 de diciembre de 2021, en referencia al procedimiento consolidado del **"Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio 2022"**, a celebrarse con la empresa productiva del estado denominada **PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL (PTRI)**, al amparo de lo dispuesto en el párrafo sexto del Artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al oficio DGTRI-SC-CCCT-GVCT-22-2022 emitido por PEMEX TRI, en el que se indica que existe un importante atraso en la formalización de los contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y que de no suscribirse los mismos no estarán en posibilidad de garantizar el suministro de combustible por lo que solicita determinar alguna alternativa para garantizar el servicio.



Oficio No. 700.2022. 0044

Con relación a dicho asunto con el presente se hace del conocimiento que todas aquellas dependencias y entidades que a la fecha de la presente circular no hayan formalizado el contrato correspondiente, podrán ampliar hasta el 28 de febrero del año en curso los contratos de suministro de combustible que tengan vigentes con el proveedor adjudicado en el ejercicio 2021, exhortándoles para que a la brevedad entreguen la información necesaria para que se formalice el contrato de suministro de combustible con PEMEX TRI, e iniciar operaciones a partir del 01 de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE
LA OFICIAL MAYOR**



LIC. THALIA LAGUNAS ARAGÓN

2



JRCN/JCAC

